

03 MAY 2013

RESOLUCION No. 000015.

QUE DECLARA DE URGENCIA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS PROTEGIDOS, PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES CRONICAS, DIRECCION DE NUTRICION Y DIRECCION NACIONAL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS DE ESTE MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (MISPAS), es el encargado de aplicar en todo el territorio de la República Dominicana o por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la Ley General de Salud, sus reglamentos y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), es el garante del diseño, implementación y evaluación de los procesos que se desarrollan para elevar la calidad de los Servicios que se ofrecen en los diferentes Centros de Salud;

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) del mes de octubre del año Dos mil Doce (2012), el Programa de Medicamentos Esenciales Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), quedó adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, situación que obligó a este Ministerio a cancelar la licitación que abarcaba para el año 2013, motivo que provocó el desabastecimiento de los almacenes.

CONSIDERANDO: Que los Medicamentos objeto de la presente Declaratoria de Urgencia, garantizan efectividad en los pacientes de enfermedades catastróficas y por la patología de las enfermedades no es recomendable el cambio de medicamento, ya una vez iniciado el tratamiento a los pacientes y la situación de desabastecimiento existente en los almacenes de la Dirección de Programas Protegido de este Ministerio de Salud, nos obliga a declarar de urgencia la compra de estos medicamentos, hasta tanto se culmine con el montaje de la licitación correspondiente en la cuál estamos trabajando.

CONSIDERANDO: Que el Numeral 4to., del Párrafo, del Artículo 6 de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del 2006, y el Numeral 3, del Artículo 3, de su

Reglamento de aplicación No.543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, autoriza a la máxima autoridad declarar de urgencia, los procedimientos de selección que no permitan la realización de otro procedimiento en tiempo oportuno; siempre que esas situaciones sean de caso fortuito, inesperada, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas;

CONSIDERANDO: Que para la adquisición de estos medicamentos, la realización de un proceso normal de selección de oferente tardaría por lo menos 3 meses, es por ello que empleamos este método de excepción que la ley ofrece.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso, de declaratoria de urgencia, es una decisión administrativa debidamente justificada, motivada y comprobable para ofrecer un servicio de salud oportuno y evitar pérdidas de vidas humanas;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el 26 de Enero del 2010.

VISTA: La Ley General de Salud No. 42-01 del 8 de marzo del 2001.

VISTA: La Ley No. 340-06 del 18 de Agosto de 2006, sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No.449-06 del 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de aplicación No.543-12 de fecha 6 de Septiembre 2012.

VISTA: La Resolución No. 21-2010, del 22 de noviembre de 2010, emitida por el Director General de Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto No.608-12, de fecha 5 de octubre del año Dos Mil Doce (2012), donde el Programa de Medicamentos Esenciales/ Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), estará adscrito al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO: Declarar de Urgencia la compra de los Medicamentos que se describen a continuación:

NO	COMPONENTE	PRESENTACION	Cantidad
1	ACIDO ZOLEDRONICO 5 MG	VIALES	30,00
2	ACETATO LEUPROLIDE 11.25 MG	KIT	100,00
3	ACETATO LEUPROLIDE 22.5 MG	KIT	167,00
4	ACETATO LEUPROLIDE 7.5 MG	KIT	150,00
5	ADALIMUBAD 40 MG	VIALES	1.000,00
6	BEVACIZUMAB 100 MG	VIALES	780,00
7	BEVACIZUMAB 400 MG	VIALES	390,00
8	BOCEPREVIR 200MG	TABLETAS	10.800,00
9	BORTEZOMIB 3.5 MG	SOLUCION INYECTABLE	150,00
10	BOSENTAN 125 MG	COMPRIMIDOS	10.020,00
11	CETUXIMAB 20 MG	VIALES	168,00
12	CICLOSPORINA 100 MG	CAPSULAS	15.390,00
13	CRISOTINIB 250MG	CAPSULAS	180,00
14	DEFERASIROX 500 MG	CAPSULAS	2.240,00
15	ERLOTINIB 150	TABLETAS	1.800,00
16	ERITROPROYECTINA 4000 UI	JERINGUILLA PRELLENADA	8.000,00
17	FACTOR CRECIMIENTO EPIDERMICO HUMANO R.	AMPOLLAS	100,00
18	INFLIXIMAB 100 MG	VIALES	330,00
19	INMUNOGLOBULINA HUMANA 5 GR 10%	AMPOLLA	250,00
20	INMUNOGLOBULINA HUMANA 10 GR 10%	AMPOLLAS	150,00
21	INTERFERON PEGILADO ALFA 2A 180 MCG	AMPOLLAS	4.752,00
22	INTERFERON BETA 1A 30 UG	SOLUCION INYECTABLE	840,00
23	LAPATINIB 250 MG	TABLETAS	2.940,00
24	LENALIDOMIDA 25MG	CAPSULA	1.680,00
25	LEVETIRACETAM 250 MG	SOLUCION ORAL	67,00
26	LEVETIRACETAM 1000 MG	TABLETAS	3.600,00
27	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOTIN BETA 100 MCG	VIALES	240,00
28	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOTIN BETA 200 MCG	VIALES	240,00
29	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOTIN BETA 50 MCG	VIALES	150,00
30	METOXIPOLIETILENGLICOL EPOTIN BETA 75 MCG	VIALES	150,00
31	MICOFENOLATO MOFETILO 500MG	TABLETAS	70.000,00
32	MICOFELONATO SODICO 360 MG	GRAGEAS	12.000,00
33	NATALIZUMAB 300MG	VIALES	27,00
34	NILOTINIB 200 MG	CAPSULA	600,00
35	PEMETREXED 500 MG	FRASCOS	50,00

36	POLIESTIRENO SULFONATO CALCIO 15 G	SOBRES	26.000,00
37	RITUXIMAB 100 MG	FRASCOS	185,00
38	RITUXIMAB 500 MG	FRASCOS	350,00
39	SIROLIMUS 1MG/ML	GRAGEAS	800,00
40	SOMATROPINA 5 - 5.3 MG/15 UI X 5 ML	VIALES	4.668,00
41	SUNITINIB 50MG	GRAGEAS	392,00
42	SUNITINIB 25MG	GRAGEAS	168,00
43	SUNITINIB 12.5MG	GRAGEAS	56,00
44	TACROLIMUS MONOHYDRATADO XL 0.5 MG	CAPSULAS LIBERACION PROLONGADA	26.670,00
45	TACROLIMUS MONOHYDRATADO XL 1.0 MG	CAPSULAS LIBERACION PROLONGADA	26.670,00
46	TERIPARATIDE 250 MG	INYECTORES	20,00
47	TRABECTEDINA 1 MG	AMPOLLAS	14,00
48	TOCILIZUMAB 200 MG	VIALES	1.680,00
49	Gemcitabina 1gr	Viales	72,00
50	Etanercept 25 mg	Viales	1.924,00
51	Cabazitaxel 60 mg	vial	60,00
52	Acido Ibandronico 6 mg /3ml	viales	40,00
53	TOCILIZUMAB 80 MG	VIALES	840,00
54	TRASTUZUMAB 440 MG	FRASCOS	300,00
55	VALGANCICLOVIR 450MG	TABLETAS	600,00
PROGRAMA DE CONTROL DE ENFERMEDADES CRÓNICAS			
56	Tirillas Reactivas para la medicion del nivel de glucosa en sangre (Auto codificadas, deshidrogenasa de glucosa dependiente de FAD (GDH-FAD), Método de muestreo: Capilar, Venoso		
57	(Las tirillas debe incluir Lancetas /Caja de 100 unidades c/u y tambien 5000 Glucometros que incluyan 5000 porta Lanceta) Acorde Especificaciones	Caja	42000
DIRECCIÓN DE NUTRICION			
58	Emulsión de Aceite de Hígado de Bacalao con Omega 3 (Vitamina A, Retinol, Vitamina D), Vitamina C, Fosfato de Calcio)	Frasco	50.000,00
59	Sulfato Ferroso Heparitado 300 mg (Hierro, Acido folico, Vitamina c)	Tabletas	2.024.000,00
60	Carbonato en calcio	Tableta	2.024.000,00
61	Sulfato Ferroso Heparitado Concentracion 62.2 mg /gotas 30 ml	Frasco	63.479,00
62	Carbonato en calcio	Tableta	2.024.000,00
63	Sulfato Ferroso Heparitado en jarabe	Frasco	189.772,66
DIRECCIÓN NACIONAL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS			
64	Rifampicina de 150/150 mg	capsula	534.974,00
65	Rifabutina 150 mg	capsula	100.000,00

000015

03 MAY 2013

66	Decanonoato de flufenanina	Amp	3.280,00
67	Amikacina 1 G	Vial	800,00
68	Levofloxacin IV 750 mg	Vial	800,00

SEGUNDO: Se **ORDENA** rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertidos como resultado de esta declaratoria de urgencia.

TERCERO: Se instruye al Vice-ministerio Administrativo y Financiero y a la Dirección de Compras y Contrataciones de MISPAS, dar estricto cumplimiento al contenido de esta Resolución.

Dada en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los TRES (⁰³) días del mes de MAYO del Año Dos Mil Trece (2013).


DR. LORENZO WILFREDO HIDALGO NUÑEZ
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).